

202
I010/199/2013

MOD.ORD/35/2012

"Apoyo a Madres mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional"

C-290856_UUTTULA2014

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS; Y POR LA OTRA, EL/LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO; EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL/LA MTRO GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

2.- El "CONACYT" de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, se constituye como la entidad especializada del Gobierno Federal, en promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación y la modernización tecnológica del país; teniendo entre otras facultades la de asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación al Ejecutivo Federal; Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como Organismos de los sectores social y privado.

3.- Con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", estableciendo como uno de los programas el "Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel", con el objeto del desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados y la vinculación de estos con los sectores de la sociedad.

4.- Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó el Reglamento de Becas del "CONACYT", en el cual se establece que las becas que se otorguen al amparo del Programa podrán ser nacionales y en el extranjero, financiados mediante apoyos derivados de recursos provenientes del "CONACYT", de manera directa o a través de los Fondos regulados por la LCyT, así como con recursos de origen externo en los términos de la legislación y normatividad aplicable. Asimismo podrán ser cofinanciados con la participación de terceros extranjeros u organismos internacionales en los términos que al efecto

SEXTA. INFORMES

Al término del "APOYO", la "INSTITUCIÓN" deberá presentar al "CONACYT" el informe académico final (Anexo 2), dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de término de la vigencia de la beca establecida en el Anexo 1 del presente Convenio, considerando que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para la formación profesional técnica y universitaria de jefas de familia.

En caso de que la "INSTITUCIÓN" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "APOYO" deberá efectuar su devolución al "CONACYT", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de término de la vigencia de la beca establecida en el Anexo 1 del presente Convenio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, la "INSTITUCIÓN" deberá pagar el interés legal que establezca la Tesorería de la Federación sobre el monto de los recursos no ejercidos.

SEPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "PROGRAMA".

La "INSTITUCIÓN" designa a LIC. MYRIAN RUBI GUZMAN RAMIREZ, como Coordinador Académico del "APOYO", quien será el enlace institucional con el "CONACYT" para los asuntos académicos y financieros, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "APOYO", que le corresponda de conformidad con el Anexo 1, presentar los informes académicos finales (Anexo 2), y en general supervisar el fiel cumplimiento del

establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente.

5.- El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

6.- El "CONACYT" previo dictamen de los Comités Ad-hoc, procedió a aprobar la asignación de los recursos a la "INSTITUCIÓN", para el "Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional" propuestas por la "INSTITUCIÓN", en lo sucesivo el "APOYO".

DECLARACIONES

I. El "CONACYT" declara a través de su representante que:

A. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se

presente Convenio.

La "INSTITUCIÓN" designa a LIC. CARMELA SANTOS HURTADO, como Coordinador Administrativo del "APOYO", quien auxiliará al Coordinador Académico en su función de enlace ante el "CONACYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a la "INSTITUCIÓN", así como los asuntos contables y administrativos del "APOYO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador Académico o del Coordinador Administrativo, la "INSTITUCIÓN" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "CONACYT", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

La "INSTITUCIÓN" deberá proporcionar al "CONACYT" el número de la cuenta de cheques a su nombre, a través de la cual se le canalizará la ministración. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior.

En caso de que la "INSTITUCIÓN" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "APOYO" notificando de ello al "CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a fin de que se acredite la misma.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Los recursos asignados para la realización del "APOYO" no formarán parte del patrimonio de la "INSTITUCIÓN", ni de su presupuesto.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O

pacten.

C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.

D. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio la escritura pública número 57,851, en la que se establece poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de junio de 2011; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

E. La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el "CONACYT", en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

F. En el marco del Programa de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel y de acuerdo con las facultades generales que se le confieren a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, mediante el Estatuto Orgánico del "CONACYT", se aprueba el "Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional", en lo sucesivo el "APOYO".

G. De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento

AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "APOYO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "APOYO", la "INSTITUCIÓN" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Apoyo otorgado por el CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con la "INSTITUCIÓN" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "APOYO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del "APOYO" en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "APOYO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROGRAMA" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opera el "CONACYT". Dicha información será

del objeto del presente Convenio.

H. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. La "INSTITUCIÓN" declara a través de su representante que:

A. Es una INSTITUCIÓN constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas, lo cual acredita con NOMBRAMIENTO.

B. El (la) MTRO GERARDO MARCELINO LARA OROZCO cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número , de fecha 28-MAR-12, pasada ante la fe del Lic. JOSE FRANCISCO OL VREA RUJIZ, Notario Público número GOBERNADOR DE EDO HGO del la Ciudad de TULANCINGO; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UTT9507201E7.

D. Tiene establecido su domicilio en Calle CAMINO A AHUEHUEITLA, 301, LAS PRESAS, C.P. 43642, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1625.

F. En atención a la Convocatoria publicada el de de, señalada en el Antecedente 6 que precede, resultó aprobada para recibir el "APOYO" la propuesta presentada por la "INSTITUCIÓN".

publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio a la "INSTITUCIÓN" sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a. Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas al "APOYO".
- b. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administran y desarrollan el "APOYO".
- c. Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte del Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo del "APOYO".
- d. Proporcione información falsa.
- e. Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROGRAMA" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- f. Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus anexos.

Cuando el "CONACYT", ejerce el derecho contenido en la presente Cláusula, la "INSTITUCIÓN" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte de la

G. Manifiesta su conformidad en que los gastos correspondientes a atención y seguros médicos de las becarias, así como alguna otra cuota que no sea especificada en el presente Convenio y sus Anexos, en ningún caso se considerará responsabilidad del "CONACYT".

III. Declaración conjunta

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido a lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo I de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor de la "INSTITUCIÓN", para el desarrollo del "APOYO".

El objetivo del "APOYO" es el otorgamiento de becas para fortalecer la formación profesional técnica y universitaria de madres solteras.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido por cada becaria para la conclusión de los estudios profesionales técnico y universitario, y la correcta ejecución del "APOYO" por parte de la "INSTITUCIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT".

"INSTITUCIÓN" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "APOYO", y que haya sido omiso a los requerimientos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, esta solicitará a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos a través del RENIECYT, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de la "INSTITUCIÓN", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "CONACYT" dichas circunstancias(s), debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "APOYO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "INSTITUCIÓN", se obliga a informar oportunamente al "CONACYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad del "APOYO", a fin de dar por terminado anticipadamente el presente Convenio.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar con el "APOYO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstos en el Anexo 1.

El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "APOYO", previa notificación por escrito que se haga a la "INSTITUCIÓN" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza a la "INSTITUCIÓN" la cantidad total de \$ 268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La "INSTITUCIÓN" deberá presentar previo a la ministración, el comprobante fiscal, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Los recursos aportados, por su carácter de recursos fiscales, deberán ser ejercidos en el año asignado en su totalidad.

TERCERA. ANEXOS

El presente instrumento contiene 2 (dos) Anexos:

1. **Anexo 1**, que contiene la distribución que se hará de los recursos por cada becaria beneficiada y duración del apoyo. Dicho Anexo sólo podrá ser modificado si para ello concurren la voluntad de las partes.
2. **Anexo 2**, que contiene el formato para la presentación de los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Ambos anexos, debidamente firmados por las partes, son parte integral del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT".

- a. Canalizar a la "INSTITUCIÓN" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una sola exhibición, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b. Vigilar por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, la "INSTITUCIÓN" reembolsará en depósito o transferencia electrónica al "CONACYT", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "APOYO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del "APOYO", la "INSTITUCIÓN" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", y comprobar la misma mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, para que el recurso devuelto sea identificado.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que la "INSTITUCIÓN" llegase a ocupar para la realización del "APOYO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "APOYO", estará bajo la dependencia directa de la "INSTITUCIÓN"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a la "INSTITUCIÓN" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la

- recursos económicos, efectivamente canalizados a la "INSTITUCIÓN", conforme al contenido de sus Anexos.
- c. El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a la "INSTITUCIÓN".

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "INSTITUCIÓN"

- a. La "INSTITUCIÓN" se obliga a emitir Convocatoria pública y abierta, dirigida a madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas que estén cursando estudios profesionales presenciales y de tiempo completo, en la que establezca términos y condiciones para el otorgamiento de la beca.
- b. La "INSTITUCIÓN" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "APOYO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y el Anexo 1 que forma parte integral del mismo.
- c. La "INSTITUCIÓN" se obliga a desarrollar el "APOYO" conforme a lo contenido en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Convenio.
- d. Proporcionar al "CONACYT" la información relacionada con las becarias apoyadas para conformar la base de madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas que estén cursando estudios profesionales presenciales y de tiempo completo, en la que se deberá incluir el nombre completo de la becaria, grado, institución, CURP, dirección y monto otorgado a cada uno.
- e. La "INSTITUCIÓN" deberá abrir un sistema de registro de movimientos financieros relativos al "APOYO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- f. La "INSTITUCIÓN" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el

forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENECEYT

La "INSTITUCIÓN" tendrá la obligación de informar al "CONACYT", a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, la "INSTITUCIÓN" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENECEYT.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Mayo de 2017, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo de la "INSTITUCIÓN", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "APOYO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

VIGÉSIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"APOYO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.

- g. La "INSTITUCIÓN" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interposición persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- h. Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

La "INSTITUCIÓN" deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados por el "CONACYT", en caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo al "CONACYT" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del "APOYO" y notificarlo con el comprobante de depósito. Cuando no se realice la devolución del remanente de manera oportuna adicionalmente se deberán cubrir las cargas financieras que determine la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente establecido que el "CONACYT" no tendrá ninguna relación con las becarias propuestas, por lo que en caso de generarse algún conflicto o desacuerdo entre ellas y la "INSTITUCIÓN", de carácter administrativo o judicial, ésta responderá y deberá generar todas las acciones correspondientes para deslindar al "CONACYT".

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de People Soft, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,

POR EL "CONACYT"

POR LA "INSTITUCIÓN"

[firmafir]

±qviB3ANw2v9mXvAx3o5CCtv4xEFNwNpbfnxvFZNEEXQLJPI3s9DwII
g2jvLxRH0Q23Pbbn8HD+HQ4gw7PLK8sK7Dp9ct+KrFL5wWIOBK5AII
9IaltT6b8uSsk+Xez0PAjW3ohW+FcbSPmMGmtJKCBEUSPakcSEK3A

M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER

Directora Adjunta de Posgrado y Becas

MTR0 GERARDO MARCELINO LARA OROZCO

Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT" Y EL/LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO "INSTITUCIÓN", MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL "APOYO A MADRES MEXICANAS JEFAS DE FAMILIA PARA FORTALECER SU DESARROLLO PROFESIONAL". SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 4 DÍAS DE JULIO DE 2014.

CONSTE.

ANEXO 1

CVU	NOMBRE	INICIO_BECA	FIN_BECA	MESES_APOYO	MONTO_ANUAL	MONTO_TOTAL	DESCRIPCION
602962	KAREN NALLE RODRIGUEZ TIENDA	01/09/2014	30/04/2017	32	6,000.00	102,000.00	CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N
603550	NANCI YANET RIVEROS LOPEZ	01/09/2014	30/04/2017	32	6,000.00	102,000.00	CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N
603592	THANIA ALEJANDR	01/09/2014	30/04/2016	20	4,000.00	64,000.00	SESENTA Y CUATRO MIL

CRUZ GONZALEZ								PESOS 00/100 M.N
TOTAL								268,000.00

**El monto anual es por \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/10 M.N.) para gastos de material escolar, asignados al inicio de cada ciclo escolar*